

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 >
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 >

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)
Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna..	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 14 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

PARTE OFICIAL

PRENSA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 10 de 01 Enero.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Inspección general de Sanidad exterior.

En vista de la comunicación oficial recibida en este departamento ministerial, dando cuenta de que reina la epidemia glosopeda en algunas localidades de los departamentos de Perpignan, Gers y Alto Viena (Francia), esta Inspección general ha dispuesto se acuerde el exacto cumplimiento de la Real orden de este Ministerio de 13 de Noviembre de 1906 («Gaceta» del 14), á fin de que las especies bovina, ovina, caprina y porcuna procedentes de Francia, en tanto dure la epizootia de que se deja hecha referencia, queden sometidas á su importación en España por las vías terrestre ó marítima á los reconocimientos y periodo de descanso prevenidos en las Reales órdenes de 31 de Diciembre de 1887 y 6 de Septiembre de 1888, declaradas en vigor para este solo efecto.

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades sanitarias. Madrid 8 de Enero de 1907. —El Inspector general, M. Alonso Sañudo.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

(«Gaceta» núm. 9 de 9 Enero.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto de San Isidro la Cátedra de Lengua y Literatura castellana, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales y 1.000 más por residencia, la cual ha de proveerse por traslación, con-

forme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 2 de Enero de 1907.—El Subsecretario, Herrero.

(«Gaceta» núm. 9 de 9 Enero.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 65.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Oposiciones desestimadas.

En el expediente de registro número 17.085, para la mina de hierro titulada «¡Alerta!», sita en término de Lorca, promovido á instancia de D. José Pérez Alarcón, vecino de Cuevas (Almería), se ha dictado por el Sr. Gobernador civil de la provincia con fecha 7 del actual, previo informe de la Comisión provincial, el siguiente decreto; cuyos informe y decreto á continuación se insertan.

Informe:

«Esta Comisión ha visto el expediente de registro núm. 17.085, para la mina de hierro titulada «¡Alerta!», del término municipal de Lorca, remitido por la Jefatura de este distrito minero, en cumplimiento de lo ordenado por V. S., á fin de que dicha Corporación informe

acerca de las reclamaciones interpuestas contra el referido registro.

Resulta de dicho expediente, que D. José Pérez Alarcón, ha solicitado la concesión de 12 pertenencias para la expresada mina, sita, según cree, en terreno de propiedad particular, designando como punto de partida el mismo que, como tal sirvió para la demarcación de la llamada Virgen del Carmen, número 6.205, ya caducada.

D. Ramón García Angosto, en nombre de D. Enrique Levaseur Alburquerque, Vizconde de Huerta, y D. Antonio Pérez Campos, representantes de la Sociedad de aguas denominada Virgen del Carmen, la cual explotó la mencionada mina del mismo título en el tiempo de su existencia legal, y viene disfrutando como propietario, según afirma las aguas que encontró en sus trabajos creyendo que las labores mineras que ahora se ejecuten habrán de perjudicar necesariamente el alumbramiento de aquéllas, ha pedido que se exija al registrador de «¡Alerta!» una fianza bastante á responder de los daños que pueda causar.

D. Antonio Pérez Campos, por sí y como esposo y representante legal de D.^a Isabel Sánchez García, dueños que dice son del suelo del terreno de que se trata, ha solicitado que se le reconozca el derecho preferente que á su favor establece la legislación porque se rige la minería, para llevar á cabo la explotación á que aspira D. José Pérez Alarcón, á lo que desde luego se compromete, en atención á que hay motivo fundado para creer que éste se propone explotar hierro de pantanos, mineral correspondiente á la sección 2.^a, y no el hierro comprendido en la sección 3.^a, entre otras razones por la falta de claridad y precisión que se observa en su solicitud.

Por último, contestando el registrador de «¡Alerta!» los escritos de oposición de que se ha hecho mérito, expone que nada de lo alegado por D. Ramón García Angosto es estimable, por que la Sociedad Virgen del Carmen por ningún título legal es dueña de las aguas que halló en las labores de la mina del mismo nombre, dado que al perder la propiedad de esa mina por motivo de su caducidad, perdió también el derecho á aprovechar las citadas aguas, con arreglo á lo que dispone la legislación vigente sobre la materia, aun estando alumbrados en terreno de propiedad particular, por cuanto tal alumbramiento fué debido exclusivamente á los trabajos

propios de la minería, que son legalmente distintos de aquellos otros que se ejecutan para buscar aguas subterráneas; porque, aun en el supuesto de que la Sociedad representada por el reclamante fuese dueña de las repetidas aguas, no procedería prestar fianza alguna para responder al resarcimiento de los perjuicios que las labores mineras pudieran producir, hasta luego de otorgada la concesión de «¡Alerta!» y antes de dar comienzo á esas labores, según previene el art. 81 del reglamento de 16 de Junio de 1905; y porque el expresado reclamante carece de personalidad para comparecer en el expediente, atendido que sus poderdantes no han acreditado en debida forma la representación de la Sociedad Virgen del Carmen, que dicen ostentan. Y expone asimismo, que al expresar en la solicitud de su registro, que se proponía explotar hierro, sin añadir que este era de pantanos, claro es á todas luces que se refirió al primero de esos minerales, que está comprendido en la sección 3.^a, razón por la cual no procede que prospere la pretensión de D. Antonio Pérez Campos.

Esto en sucinto extracto resulta del expediente; y considerando. Primero: que en el caso presente trata-se solo de una concesión minera, la que, demostrada que sea la existencia de espacio franco, debe precisamente demarcarse y otorgarse; pudiendo comprenderse en la demarcación toda clase de terrenos sin excepción alguna, según el texto expreso de los artículos 15 y 17 del decreto ley de 29 de Diciembre de 1868. Segundo: que con arreglo á dichos preceptos legales, la existencia dentro del terreno pedido para «¡Alerta!» del alumbramiento de aguas procedente de las labores de la mina caducada «Virgen del Carmen», sea ó no dueña de éste la Sociedad del mismo nombre, lo cual no es preciso conocer, ni es de la competencia de la Administración examinar y resolver, no impide por modo alguno que el mencionado terreno se conceda sin ningún género de limitaciones. Tercero: que no tratándose ahora, como no se trata del caso previsto en el art. 79 del Reglamento general para el régimen de la mineral, hasta que la concesión no esté hecha no es procedente obligar á D. José Pérez Alarcón, á la prestación de una fianza que equivalga al valor de las antedichas aguas, justipreciadas en la forma que determina la ley de expropiación forzosa para garantizar los derechos preexistentes que correspondan á quien sea dueño de

aquellas, á tenor de lo dispuesto en el art. 81 del referido reglamento; y Cuarto: que perteneciendo á la 3.ª sección los minerales de hierro en general, y á la 2.ª la especie particular llamada hierro de pantanos, según la aclaración hecha por Real orden de 29 de Julio de 1872, y habiendo significado de una manera terminante el registrador de «Alerta», su decidido propósito de explotar los primeros minerales citados, á D. Antonio Pérez Campos, no le asiste el derecho de preferencia, que como dueño de la superficie del terreno registrado invoca, para realizar por su cuenta esa explotación; esta Comisión entiende y ha acordado se signifique á V. S., que es procedente desestimar las reclamaciones deducidas contra el registro de referencia, y ordenar que el expediente siga su curso por los trámites legales.

Lo que tengo el honor de comunicar á V. S. con devolución de antecedentes.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Murcia 3 de Enero

de 1907.—El Presidente accidental, Diego García Avilés.—P. A. de la C. P., El Secretario accidental, Prudencio Soler y Aceña.

Decreto.

Murcia 7 de Enero de 1907.—De conformidad con el precedente dictamen de la Comisión provincial, con el que se muestra de acuerdo la Jefatura de Minas; vengo en desestimar las oposiciones deducidas contra el presente expediente de registro, y en disponer que este siga su curso por los trámites legales. Notifíquese esta resolución á los opositores y demás interados, publicándose en el *Boletín oficial* con relato de sus antecedentes, según está prevenido en el art. 28 del vigente Reglamento general para el régimen de la minería.—El Gobernador, *Ricardo de la Rosa*.

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo ordenado en el preinserto decreto.

Murcia 9 de Enero de 1907.—El Jefe del distrito, Antonio Belmar.

Quinta sección.

Número 8.

COMISIÓN COMPROBADORA DEL REGISTRO FISCAL DE EDIFICIOS Y SOLARES DE CARTAGENA

Relación de fincas urbanas de la diputación del ALGAR, con expresión de los productos integros que se les ha asignado en la comprobación.

Número de orden.	Situación de la finca.	Nombre á quien figura inscrita en el padrón.	Producto íntegro asignado por los técnicos.— Pesetas.	Observaciones.
1	Hondo núm. 7.	Juan Jaén López.	190	»
2	Paraje Torreta.	José Heredia García.	70	»
3	Moreno núm. 7.	Juan García Roca.	55	»
4	Doctór Cajal número 10.	Herederos de Juan García Saez.	52	»
5	Real 5.	Juan García Martínez.	180	»
6	Juan Valera 8 y 10 y Calderón 8.	José García Baños.	120	»
7	Paraje la Torreta.	Pedro Cayuela Paredes.	50	»
8	Tejeros 1.	Manuel Sánchez Sánchez.	75	»
9	Huertos 8 y 10.	José Alcaraz Gaona.	50	»
10	Cartagena 7.	El mismo.	50	»
11	Pedreño 14.	Emeterio Martínez Conde.	90	»
12	Los Rangos.	Juan Sánchez Pérez.	36	»
13	Casualidad 17.	José María López Soto.	45	»
14	Cartagena 72.	José Villanueva López.	45	»
15	Serrano 3.	Fulgencio Rosique Valero.	90	»
16	Campoamor 1.	Joaquín Victoria Albaladejo.	55	»
17	Idem 3.	El mismo.	35	»
18	Idem 5.	El mismo.	35	»
19	Idem 7.	El mismo.	35	»
20	Idem 9.	El mismo.	55	»
21	Boch 4.	El mismo.	55	»
22	Idem 2.	El mismo.	55	»
23	Sagasta 7.	Francisco Luengo y Pedro Luengo García.	200	»
24	Serrano 9.	Salvador Martínez Sánchez.	95	»
25	San Marcial 2.	Saturnino San Leandro Albaladejo.	50	»
26	La Unión 2.	Severo Sánchez Balanza.	180	»
27	Real 23.	Ramón Sanz Madrid.	24	»
28	Plaza del Hondo 1 y 3.	Florentina Luengo Vidal.	400	»
29	Palma 15 y 17.	Viuda de Francisco González Pérez.	70	»
30	Menéndez Pelayo 4.	Antonio Solano García.	75	»
31	Peligros 8.	Joaquín Victoria Albaladejo.	30	»
32	Palma 30.	Manuel García García.	60	»
33	Cartagena 22.	Ginés Zamora.	50	»
34	Idem 24.	El mismo.	50	»
35	Idem 26.	El mismo.	50	»

Número de orden.	Situación de la finca.	Nombre á quien figura inscrita en el padrón.	Producto íntegro asignado por los técnicos.— Pesetas.	Observaciones.
36	Cartagena 28.	Ginés Zamora.	50	»
37	Quevedo 7.	Andrés Saez Benedicto.	85	»
38	Callao 11.	Pedro Fructuos Nieto.	45	»
39	Plaza del Hondo 8	Florentina Luengo Vidal.	190	»
40	Piñero 3.	La misma.	75	»
41	Las Navas 5.	La misma.	36	»
42	Libertad 3.	Lucas Urrea García.	45	»
43	Idem 1.	El mismo.	45	»
44	Casualidad 5.	Francisco Alfaro Esteve.	40	»
45	Lo Urrutia.	José Meca Victoria.	50	»
46	Andrés Pedreño 1.	Mariano Martínez Ruiz.	36	»
47	Idem 3.	El mismo.	36	»
48	Idem 5.	El mismo.	36	»
49	Cirujeda 2.	José Martínez Ruiz.	70	»
50	Idem 4.	El mismo.	36	»
51	Idem 6.	El mismo.	36	»
52	Idem 1.	El mismo.	40	»
53	Castelar 2.	José, Cristóbal y Antonio Martínez Ruiz.	150	»
54	Correo 9.	Juan Merono López.	36	»
55	Real 10.	El mismo.	40	»
56	Peligros 6.	Joaquín Victoria Albaladejo.	30	»
57	Plaza del Hondo.	Fulgencio Pintado Saura.	110	»
58	Id.	Pedro Luengo García.	480	»
59	Cirujeda 3.	José Martínez Ruiz.	40	»
60	Calderón de la Barca 4.	El mismo.	36	»
61	Idem 6.	El mismo.	36	»
62	Castelar 30.	Juan Meca García.	50	»
63	Doña Perfecta 10.	Juan Bautista Martínez.	38	»
64	Valarino 2.	José Vidal Ros.	40	»
65	Idem 4.	El mismo.	40	»
66	Dos de Mayo 1.	El mismo.	70	»
67	Tejera 17.	El mismo.	40	»
68	Idem 19.	El mismo.	40	»
69	Idem 11.	El mismo.	95	»
70	Velarde 6.	El mismo.	50	»
71	Idem 8.	El mismo.	45	»
72	Idem 10.	El mismo.	45	»
73	Tejera 9.	El mismo.	55	»
74	San Quintín 35.	Juan Bueno Fructuoso.	50	»
75	Valarino 3.	José Vidal Ros.	90	»
76	Unión 15.	El mismo.	75	»
77	Real 9.	Francisco Luengo Rosique (menor).	90	»
78	Correo 45.	Francisco Peñalver Nieto.	50	»
79	Idem 47.	El mismo.	50	»
80	Idem 49.	El mismo.	50	»
81	Idem 51.	El mismo.	50	»
82	Idem 53.	El mismo.	50	»
83	Idem 55.	El mismo.	50	»
84	Idem 57.	El mismo.	50	»
85	Idem 59.	El mismo.	50	»
86	Piñero 19.	Esteban Pérez López.	90	»
87	Doña Perfecta 1.	El mismo.	24	»
88	Idem 3.	El mismo.	30	»
89	Velázquez 5.	El mismo.	36	»
90	Espartero 4.	El mismo.	30	»
91	Villalar 1.	El mismo.	30	»
92	Idem 3.	El mismo.	30	»
93	Castelar 21.	Antonia Pagán Martínez.	110	»
94	Garagarza 1.	La misma.	60	»
95	Rompelanzas 8.	Juana Albaladejo Obejero.	24	»
96	Valarino 7.	Patricio Pradera Chinchilla.	50	»
97	Mariano Sáenz 2.	Ginés Solano Meca.	120	»
98	Idem 4.	El mismo.	55	»
99	Idem 6.	El mismo.	50	»
100	Idem 8.	El mismo.	45	»
101	Idem 10.	El mismo.	45	»
102	Idem 12.	El mismo.	40	»
103	Idem 14.	El mismo.	40	»
104	Amor de Dios 2.	El mismo.	24	»
105	Idem 4.	El mismo.	24	»
106	Idem 6.	El mismo.	24	»
107	Idem 8.	El mismo.	30	»
108	Idem 10.	El mismo.	30	»
109	Antonio Soto 3.	Andrés Soto.	70	»
110	San Pedro 1.	El mismo.	75	»
111	Santa Florentina número 11.	El mismo.	90	»
112	Laberinto 6.	Angeles Luengo Otón.	38	»
113	Sin nombre.	La misma.	30	»
114	»	La misma.	38	»
115	Las Navas 7.	José Conesa Martínez.	150	»
116	Carracido 17.	Fulgencio Martínez Soto.	65	»
117	Castelar 7.	Francisco Antonio Murcia.	90	»
118	Lo Urrutia.	El mismo.	90	»
119	Las Navas 10.	Francisco Martínez Ruiz.	40	»
120	Cartagena 32.	Juan Soto García.	24	»

Número de orden.	Situación de la finca.	Nombre á quien figura inscrita en el padrón.	Producto íntegro asignado por los técnicos. — Pesetas.	Observaciones.	Número de orden.	Situación de la finca.	Nombre á quien figura inscrita en el padrón.	Producto íntegro asignado por los técnicos. — Pesetas.	Observaciones.
121	Hondo 13.	Magdalena Rentero Rodríguez.	150	»	194	Goya 3.	Francisco Peñalver Nieto.	140	»
122	Cartagena 70.	José María López Soto.	65	»	195	Idem 5.	El mismo.	140	»
123	Castelar 25.	Joaquín Victoria Albaladejo.	160	»	196	Laberinto 2.	Lucas Urrea García.	60	»
124	Idem 24.	Francisco Martínez Ruiz.	60	»	197	Zorrilla 8.	El mismo.	45	»
125	Idem 17.	José Antonio Prefaci Martínez.	90	»	198	Idem 10.	El mismo.	45	»
126	Levante 2.	El mismo.	36	»	199	Hondo 5.	El mismo.	80	»
127	Prin 3 y 5.	Antonio Campillo Sánchez.	90	»	200	Estrella 2.	Andrés Valencia Pérez.	45	»
128	Rinconada 4.	Francisco Cerezuela Campillo.	30	»	201	Piñero 1.	Isabel Luengo Vidal.	75	»
129	Pérez Galdós 7.	Manuel García García.	60	»	202	Serrano 2.	Fulgencio Rosique Valero.	150	»
130	Lo Llano.	Alejandro Illán Mira.	40	»	203	Hondo 14 y 16.	José López Pérez.	100	»
131	Rompelanzas 17.	Josefa Albaladejo López.	30	»	204	Juan Javier 25.	José Luengo y Pedro Luengo García.	45	»
132	Lo Urrutia.	Pedro Berruezo.	60	»	205	Heredad Canet.	Los mismos.	35	»
133	Valarino 5.	Julián Alcaraz La Rosa.	40	»	206	Idem Herrato.	Los mismos.	60	»
134	Castelar 11.	Victoriana García y Pedro Luengo.	110	»	207	Castelar 12.	Fulgencio Rodríguez.	50	»
135	San Javier.	Rafael Garcerán.	550	»	208	Real 5.	Clara Villalonga.	36	»
136	Juan Bravo 11.	Miguel Zapata Saez.	50	»	209	Idem 7.	La misma.	45	»
137	Id.	El mismo.	50	»	210	Palma 32.	Manuel García García.	60	»
138	Id.	El mismo.	50	»	211	Villegas 2.	Pascual Vidal Rubio.	90	»
139	Id.	El mismo.	50	»	212	Talleri 7.	Miguel Vidal.	36	»
140	Id.	El mismo.	50	»	213	Murillo 7.	Mónico Gaona Ballester.	65	»
141	Id.	El mismo.	50	»	214	Manuel Antón 1.	Josefa Martínez Tomás.	175	»
142	Id.	El mismo.	50	»	215	Palomero 3.	José Luengo Rosique (menor).	150	»
143	Id.	El mismo.	50	»	216	Idem 5.	El mismo.	95	»
144	Id.	El mismo.	50	»	217	Carmelo 12.	José Vidal Ros.	75	»
145	Id.	El mismo.	50	»	218	Sagasta 5.	Joaquín Victoria Albaladejo.	500	»
146	Libertad 4.	Francisco Sánchez Valero.	100	»	219	Martínez Solano 3.	Francisco Rentero.	130	»
147	San Quintín 6.	Joaquín Palazón.	40	»	220	Carretera de la Unión.	José Vidal Ros.	120	»
148	Piñero 8.	Victoriano García Benítez.	90	»	221	Piñero 13.	José Ruiz Rubio.	70	»
149	San Joaquín 1, 3, 7, 9 y 11.	Juan Martínez.	120	»	222	Idem 11.	El mismo.	65	»
150	Real 43 al 53.	El mismo.	140	»	223	Paraje Casicas.	Alfonso Román.	40	»
151	Los Rizos.	Fulgencio Martínez Conesa.	300	»	224	Villalar 9.	Mariano Pérez Victoria.	80	»
152	Id.	El mismo.	90	»	225	Goya 1.	Pedro Peñalver Ponzoa.	140	»
153	Libertad 13.	Juana Martínez Moreno.	80	»	226	Campo.	María Hernández.	24	»
154	Carretera de La Unión.	Pedro García.	200	»	227	Salvador 1.	Francisco Peñalver Nieto.	60	»
155	Id.	El mismo.	200	»	228	Casualidad 14.	José Vidal Rubio.	32	»
156	Hacienda Cobacho.	Miguel Cobacho.	40	»	229	Cartagena 36 y 38.	Pedro Soto García.	60	»
157	Plaza de Prefumo 19.	José Alcaraz Gaona.	50	»	230	Alicantina 5.	Francisco Alfonso Esteve.	40	»
158	Idem 21.	El mismo.	38	»	231	Idem 9.	El mismo.	40	»
159	Unión 3.	María Madrid.	40	»	232	La Palma 11.	Carmen López González.	40	»
160	Murillo 7.	La misma.	30	»	233	Idem 13.	La misma.	40	»
161	Rentero Vargas 8.	La misma.	45	»	234	Casualidad 3.	Francisco Alfaro Esteve.	40	»
162	Idem 5.	La misma.	45	»	235	Idem 7.	El mismo.	40	»
163	Cartagena 21.	Josefa López.	40	»	236	Idem 9.	El mismo.	40	»
164	Idem 23.	La misma.	40	»	237	Idem 11.	El mismo.	45	»
165	Idem 25.	La misma.	40	»	238	Casualidad 1.	El mismo.	40	»
166	Idem 16.	La misma.	35	»	239	Alicantina 7.	El mismo.	40	»
167	Idem 18.	La misma.	35	»	240	Roldán 7.	El mismo.	40	»
168	Castelar 4.	Francisco Gómez Hernández.	75	»	241	Idem 9.	El mismo.	40	»
169	Independencia 1.	Hijos de Francisco Avilés Jiménez.	24	»	242	Idem 11.	El mismo.	80	»
170	Idem 5.	Los mismos.	38	»	243	Idem 13.	El mismo.	60	»
171	Rompelanza 3.	Los mismos.	25	»	244	Piñero 2.	Victoriano García Martínez.	90	»
172	Cartagena 39.	Josefa López.	35	»	245	Murillo 23.	Miguel Martínez Hernández.	40	»
173	Educación 5.	La misma.	250	»	246	Idem 21.	El mismo.	40	»
174	Santa Isabel 5.	La misma.	40	»	247	General Aznar 4.	Cristóbal Solana Rentero.	80	»
175	Idem 3.	La misma.	40	»	248	Idem 6.	El mismo.	140	»
176	Doña Perfecta 2.	Victoriana García Martínez.	80	»	249	Salmerón 16.	Dolores Sánchez Luengo.	80	»
177	Cartagena 29, 31, 35 y 37.	Francisco Luengo Rosique (menor).	100	»	250	Piñero 34.	Francisco Salmerón Ramos.	120	»
178	Huertos 4 al 10.	El mismo.	110	»	251	Salmerón sin número.	Dolores Sánchez Luengo.	30	»
179	Luengo 5.	El mismo.	160	»	252	Cartagena 52.	La misma.	45	»
180	Los Franciscos.	El mismo.	100	»	253	Idem 54.	La misma.	45	»
181	Spottorno 6.	Juan Cazos Caparrós.	45	»	254	Idem 56.	La misma.	45	»
182	Rentero Vargas.	Francisco Rentero.	30	»	255	Idem 58.	La misma.	45	»
183	Prefumo 23.	José Alcaraz Gahona.	38	»	256	Idem 60.	La misma.	55	»
184	Lo Urrutia.	Guillermo López Bienert.	300	»	257	Paraje La Bermeja.	Rufo Martínez del Campo.	75	»
185	Murillo 4.	Francisco Peñalver Nieto.	60	»	258	Idem Casicas.	María Calderón Hernández.	30	»
186	Roldán 33.	El mismo.	45	»	259	Bretón 7 y 9.	Francisco Peñalver Nieto.	110	»
187	Bretón 1.	El mismo.	50	»	260	Piñero 30.	José Martínez Ruiz.	60	»
188	Idem 3.	El mismo.	50	»	261	Idem 32.	El mismo.	60	»
189	Idem 5.	El mismo.	50	»	262	Calles Aire, Unión y Vera.	Remedios Carmona.	300	»
190	Manuel Antón 11.	El mismo.	50	»	263	Cánovas del Castillo 8.	Isabel Luengo.	36	»
191	Idem 13.	El mismo.	50	»	264	Idem 10.	La misma.	36	»
192	Roldán 27.	El mismo.	36	»	265	Idem 12.	La misma.	36	»
193	Idem 29.	El mismo.	36	»	266	Idem 14.	La misma.	36	»
					267	Vara del Rey 22.	Manuel Gómez.	90	»
					268	Lo Urrutia.	María Luengo López.	45	»
					269	San Marcial 1.	José Vidal Ros.	40	»
					270	Idem 3.	El mismo.	40	»

Número de orden.	Situación de la finca.	Nombre á quien figura inscrita en el padrón.	Producto íntegro asignado por los técnicos.— Pesetas.	Observaciones.
271	San Marcial 5.	José Vidal Ros.	40	»
272	Quebrada 4.	El mismo.	40	»
273	Idem 2.	El mismo.	40	»
274	Rempelanzas 23.	El mismo.	50	»
275	Idem 25.	El mismo.	50	»
276	Idem 22.	El mismo.	38	»
277	Idem 24.	El mismo.	38	»
278	Idem 26.	El mismo.	38	»
279	Idem 20.	El mismo.	38	»

Lo que se pone en conocimiento de dichos señores, para que en el plazo de veinte días hábiles, á contar de la publicación de esta relación en el *Boletín oficial* de la provincia, concurren por sí ó por persona debidamente autorizada, á las oficinas de esta Comisión, situadas en la Casa Ayuntamiento de Cartagena, todos los días laborables de las nueve á las trece horas, á prestar su conformidad á la renta asignada ó á alegar lo que á su derecho convenga; previniéndoles que de no hacerlo así procederá la Administración de Hacienda á instruir el oportuno expediente.

Cartagena 21 de Diciembre de 1906.—El Arquitecto Jefe de la Comisión, Luis García Vigil.

Número 78.

COMISIÓN COMPROBADORA

DEL REGISTRO FISCAL DE EDIFICIOS Y SOLARES
DE CARTAGENA

Anuncio.

En la relación de fincas urbanas de la Diputación rural de este término municipal denominada Campo-Nubla, publicada en el *Boletín oficial* de la provincia, el día 29 de Diciembre del próximo pasado año, se ha cometido el error, al imprimirse, de fijar en 15 días el plazo de comparecencia; siendo los concedidos por esta Comisión, en virtud de las atribuciones que me están conferidas, el de 22 días según consta en las cuartillas remitidas á aquel periódico oficial.

Lo que se anuncia á los interesados para su conocimiento y demás efectos.

Cartagena 2 de Enero de 1907.—El Arquitecto Jefe, Luis García Vigil.

Número 47.

TESORERÍA DE HACIENDA

de la
PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho sus cuotas por los conceptos de rústica, urbana, industrial y demás impuestos correspondientes al cuarto trimestre de 1906, los contribuyentes de la Zona 3.ª, expresados en las oportunas relaciones formadas por cada uno de los pueblos de Cieza, Abanilla, Abarán, Blanca, Fortuna, Ojós, Ricote, Ulea y Villanueva, dentro de los dos periodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos publicados en el *Boletín oficial* de la provincia y de la localidad respectiva con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se dicta esta providencia declarando incursos á dichos contribuyentes en el recargo del 5 por 100 como primer grado de apremio sobre el total

importe del débito que marca el artículo 47 de la citada instrucción; en la inteligencia de que si en el plazo de tres días, á contar desde la fecha en que se anuncie al vecindario por edicto ó pregón, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio; haciendo entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe de recargo que cada deudor satisface.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, se hace entrega de la factura original con los recibos relacionados, al mencionado Agente ejecutivo, el cual firmará el recibo en el ejemplar que queda en esta oficina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Murcia 7 de Enero de 1907.—El Tesorero de Hacienda, Fernando de Ojeda.—V.º B.º: P. El Delegado de Hacienda, A. Martínez.

Sexta sección.

Número 72.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE PLIEGO

Edicto

Don Miguel Fernández Pascual, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido formadas en esta fecha por el Ayuntamiento de mi presidencia, las listas de sus individuos y de un número cuádruplo de vecinos con casa abierta que pagan las mayores cuotas de contribuciones directas en este término municipal, sin acumulación de las que satisfacen en ningún otro, los cuales tienen derecho á verificar la elección de Compromisarios para la de Senadores, según la ley de 8 de Febrero de 1877, ha acordado: que en cumplimiento y á los efectos de los artículos 25 y 26 de la misma, sean expuestas al público y que permanezcan en la tablilla de anuncios hasta el día 20 de este propio mes, á fin de que se hagan durante dicho plazo, cuantas reclamaciones interesen y puedan resolver dicha Corporación sobre las mismas, antes de 1.º de Enero próximo.

Lo que se hace público por el presente edicto, para conocimiento del vecindario.

Pliego 1.º de Enero de 1907.—El Alcalde Presidente, Miguel Fernández.—P. S. M., A. Jiménez.

Octava sección.

Número 48.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE LA CATEDRAL

Don Francisco Sánchez Olmo, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta capital.

Por la presente requisitoria y conforme á los números primero y tercio del artículo ochocientos treinta y cinco en relación con el quinientos doce y siguiente á la ley de Enjuiciamiento criminal se cita, llama y emplaza á el procesado José Oquendo Campos, de diez y ocho años, hijo natural de Isabel, soltero, jornalero, natural de La Unión y vecino de Cartagena, para que dentro del término de diez días á contar desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado á fin de ser emplazado en el sumario que contra el mismo se sigue sobre estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á ley.

A la vez, encargo á todas las Autoridades, civiles y militares y Agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido lo conduzca á estas cárceles á disposición de este Juzgado á el que darán cuenta.

Dada en Murcia á cinco de Enero de mil novecientos siete.—Francisco Sánchez Olmo.—El Escribano, Miguel Soriano.

Número 51.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE CARTAGENA

Don Juan Sánchez Domenech y Manzanares, Abogado, Juez municipal de esta ciudad y accidentalmente de instrucción del partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á un tal Pepe el Miseria y un hijo de este, cuyas demás circunstancias y actual paradero de ambos se ignoran, los cuales habitaban en Escomberas, para que dentro del término de seis días que se empezarán á contar desde la publicación del presente en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia de Murcia, comparezcan ante este Juzgado sito en la calle de Cuatro Santos número veintuno, con el fin de recibirles declaración como testigos en la causa que se instruye sobre fabricación y expendición de moneda falsa, contra Juan Bautista Aledo Andreo y otros; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en Cartagena á dos de Enero de mil novecientos siete.—Juan Sánchez Domenech.—El Actuario, Manuel Belda.

ANUNCIOS OFICIALES

Número 76.

El 14 actual á las diez, ante Notario, en el Establecimiento de préstamos calle del Vizconde 4, se subastarán públicamente los efectos de operaciones vencidas efectuadas en dicha casa, designándose en los respectivos resguardos con los números del 3 al 1.311 del año último.

En el Establecimiento se facilitan cuantos antecedentes y datos se relacionen con esta subasta: avisándose á los dueños de los efectos por si desean que éstos no se vendan ó ejercer algún derecho.

Murcia 11 de Enero de 1907.—Agustín Iniesta.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

DEL

BANCO DE CARTAGENA

CARTAGENA, MURCIA, LORCA, LA UNION
Y AGUILAS

Se admiten imposiciones desde una á diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos á la vista

SITUACIÓN EN 5 DE ENERO DE 1906

Saldo anterior. Ptas. 5.445.039'91

Imposiciones durante la semana. 198.881'07

Suma. 5.643.920'98

Reintegros. 190.490'29

Saldo. 5.453.430'69

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1873

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para su ministerio de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

MURCIA—Tip. de Juan Hernández.